Radicación No. 63-001-31-05-004-2017-00322-00

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 11 de mayo de 2021, revocó la sentencia proferida por este despacho el 12 de junio de 2018, condenando a Colpensiones al pago de las costas de primera instancia a favor de la demandante y sin costas por la alzada.

Armenia, 25 de noviembre de 2021.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZMILA LÓPEZ DE LÓPEZ
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00322-00
ASUNTO	OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR Y FIJACIÓN DE AGENCIAS EN DERECHO

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil Familia Laboral, en sentencia del 11 de mayo de 2021, mediante la que se desató el recurso de apelación frente a la sentencia proferida el 12 de junio de 2018.

En aplicación de la regla de ponderación inversa establecida en el parágrafo 3° del artículo 3° y el baremo del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada, como agencias en derecho por la primera instancia, en favor de Luzmila López de López y a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones, se fija la suma de $3.124.968.

Liquídense las costas por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451f251f9d3e12ed24ab729166a23011596ab23f8e3dd3e54be4d6c8802d3dc4**
Documento generado en 25/11/2021 05:43:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica